

N.N. s/ interrupción de las comunicaciones (art. 197). Denunciante: T
A S.A. (Libertad y Américo Vespucio) s/ incidente de incompetencia

CSJ 1793/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Más allá de advertir que no se ha observado la regla que establece que para la correcta traba de una contienda de competencia resulta necesario que el tribunal que la promovió haya tenido oportunidad de insistir o desistir de la cuestión (Fallos: 327:6037 y 329:1348, entre otros), razones de economía procesal y la necesidad de dar pronto fin al conflicto permiten hacer caso omiso de este reparo formal, por lo que me expediré respecto del fondo del asunto (Fallos: 321:602 y 322:328, entre otros).

Según mi parecer, se verifican en el presente conflicto suscitado entre el Juzgado Federal n° 1 y el Colegio de Jueces, ambos de la capital de la provincia de Tucumán, circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas en la Competencia CSJ 145/2022/CS1, “N.N. s/ incidente de incompetencia – Dte.: Peri, Gabriel Enrique”, resuelta el 1° de junio de 2023, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal proseguir la investigación de la causa.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.11.2023 12:22:02